

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000081

Callao, 20 de junio de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de junio de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

EL Oficio s/n Hoja de Ruta N°: 16984 dirigido por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao; Informe N° 037-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC y Memorándum N° 479-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorándum N° 1341-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 640-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio s/n emitido por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, señalan que tienen a su cuidado a 95 ancianitos, muchos de ellos indigentes, recogidos de la calle a los que hay que darles de todo. Viven de la caridad pública, no cuentan con recursos ni con presupuesto para cubrir gastos mensuales de primera necesidad, como es pagos de luz, agua, teléfono, alimentación, ropa, gas y otros, por lo que solicitan apoyo para gastos de alimentación, en los que mensualmente invierten aproximadamente S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*; de otro lado, el Artículo 4º de dicha Carta Magna señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..."*;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;

Que, según Informe N°. 037-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC emitido por el Asistente Administrativo I de la Jefatura de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, estando a la visita in situ a la congregación señala que teniendo en cuenta la necesidad de la casa hogar Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados en la atención a los ancianos que allí albergan, se recomienda se preste apoyo con la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) a fin que cubran gastos señalados en su solicitud;



Que, mediante Memorándum N° 1341-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que, existe Disponibilidad Presupuestal, hasta el mes de diciembre del 2011 por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el Inciso 23) del Artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero del 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el Inciso 10) del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Donación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 640-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos expuestos, dicha Gerencia es de la opinión que resulta atendible el pedido realizado por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados mediante la donación de la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) hasta el mes de Diciembre del 2011, donación que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Dictamen N° 005-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la donación, conforme lo señalado en el Informe N° 640-2011—GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales desde el mes de julio hasta el mes de Diciembre del 2011, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurren, como son pagos de luz, agua, teléfono, alimentación, ropa, gas y otros;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2011—GRC/CR—CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia dónese a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, desde el mes de julio del 2011 hasta el mes de Diciembre del 2011.



- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE